ESTUDIOS PREVIOS

SEPTIEMBRE 2026

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, Articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, , LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, presenta los estudios previos para la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que tenga la capacidad para el desarrollo de un proyecto de interés público, conforme el Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:

1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD:

Artículo 1º: "C*olombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general..."*

Artículo 2º. ***"****Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…***".*

Artículo 70*." El Estado tiene el deber de promover y fomentar el* ***acceso a la cultura*** *de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"

Artículo 71***."*** *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. (negrilla por fuera del texto original)"*

Artículo 355." Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD:

Decreto 2150 de 1995: Simplifica y flexibiliza la creación de las ESAL, permitiendo su constitución mediante documento privado o escritura pública

Decreto 427 de 1996: Reglamenta el registro de las ESAL ante las Cámaras de Comercio.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los Alcaldes Municipales, entre ellas, en relación con la acción administrativa del Municipio, literal D, numeral 1o, ***"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

> LEY 397 DE 1997 "*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".*
>
> **Artículo 17.- *Del fomento.*** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
>
> **Artículo 18.- *De los estímulos.*** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:
>
> a. *Artes plásticas;*
> b. *Artes musicales;*
> c. *Artes escénicas;*
> d. *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
> e. *Artes audiovisuales;*
> f. *Artes literarias;*
> g. *Museos Museología y Museografía;*
> h. *Historia;*
> i. *Antropología;*
> j. *Filosofía;*
> k. *Arqueología;*
> l. *Patrimonio;*
> m. *Dramaturgia;*
> n. *Crítica;*

Ley 1516 de 2012 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", firmada en París el 20 de octubre de 2005.

Ley 1834 de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA ECONOMÍA CREATIVA LEY NARANJA"

El artículo 22 de la Ley 2184 de 2017 "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones", dispone:

> ***"PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.*** *El Gobierno nacional, con el liderazgo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Cultura y Artesanías de Colombia, en*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

articulación con las entidades territoriales implementarán acciones que fortalezcan la promoción, circulación y comercialización de los productos y servicios elaborados y ofertados por los agentes de los oficios de la cultura en ferias, festivales, mercados, eventos y vitrinas regionales, nacionales e internacionales, tanto en la modalidad presencial como virtual".

Decreto 1204 de 2020 "POR EL CUAL SE ADICIONA UN TÍTULO A LA PARTE XII DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1080 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR CULTURA, Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LA ECONOMÍA CREATIVA (POLÍTICA INTEGRAL NARANJA)

Ley 2319 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 397 DE 1997, SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA, SE MODIFICA EL TÉRMINO DE ECONOMÍA NARANJA Y SE DICTAN OTRAS DISPO"

Decreto Ley 019 de 2012 (Ley Anti trámites): Establece la obligación de renovar anualmente la inscripción mercantil o el registro en la Cámara de Comercio dentro de los tres primeros meses del año.

3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "…*De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"*

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

"PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:

"(…) El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (…) Es en

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad".

PRINCIPIO DE ECONOMÍA:

El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad" (…). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (…)

PRINCIPIO DE RESPONSABILIAD:

El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (…) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual"

Artículo 1, Decreto 092 de 2017: "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política"

AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 de 2019: decretó medidas cautelares, suspendiendo provisionalmente apartes clave del Decreto 092 de 2017, que reglamentaba la contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), por considerar que el Gobierno pudo extralimitarse en sus funciones y que el decreto violaba normas constitucionales y legales, afectando la contratación pública y el régimen especial de las ESAL.

"DECISIÓN:

***PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
***SEGUNDO: SUSPENDER** de manera provisional los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.*
***TERCERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.*
***CUARTO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.*
***QUINTO: NIÉGASE** la suspensión provisional del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, teniendo en cuenta las razones señaladas en las consideraciones de este proveído.*
***SEXTO: COMUNICAR** esta decisión a la comunidad, por conducto de la página web del Consejo de Estado."*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Artículo 4, Decreto 092 de 2017 **"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"*

AUTO 11001-03-26-000-2018-00113-00 de 2019 – Consejo de Estado

"(…)

Ahora, el Consejo de Estado también ha delimitado el marco en el que es posible la contratación con las entidades sin ánimo de lucro, con miras a llevar a cabo la actividad de fomento, en los siguientes términos:

> ***"****El artículo 355 de la Carta contiene una disposición de doble propósito y alcance: (i) por una parte, un precepto prohibitivo general aplicable a la totalidad de las ramas y órganos estatales para destinar recursos públicos a favor de particulares por mera liberalidad, concebido, según dan cuenta los anales de la Asamblea Nacional Constituyente, con la finalidad de proscribir la práctica política perniciosa de desviación de dineros públicos al beneficio personal o 'auxilios parlamentarios' (inc. 1°), y (ii) por otra, una disposición permisiva y de autorización de celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de destinación de recursos presupuestales, con el fin impulsar programas y actividades de interés público, todo ello sujeto a la reglamentación del Gobierno (inc. 2°).*
>
> *"… Si bien esta* ***norma constitucional establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario,***(sic) ***están contenidos en decretos reglamentarios*** *-principalmente en los Nos 777 y 1403 de 1992-* ***que pueden calificarse de autónomos, en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*** *(art. 150 in fine),* ***pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del gobierno la regulación de esta materia contractual****, de manera que han de tenerse en cuenta los elementos que en aquellos se precisan, para analizar, a continuación, la procedencia de celebración de los contratos por los que inquiere la consulta"*

(…)

"(…) *Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República*. (…)"

(Subrayado propio).

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INTERES PÙBLICO QUE LE APUNTA A OGÇBJETIVOS, METAS , PRODUCTOS E IDICADORES DE PRODUCTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “JUNTOS PODEMOS”

El Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “JUNTOS PODEMOS”, contiene la línea estratégica Juntos por una Circasia Inclusiva, Saludable, Educada, Cultural, Deportiva y Participativa, programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, objetivo: Organizar y realizar actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros con el fin de fortalecer las tradiciones de Circasia y festejar los diferentes eventos culturales que permiten fortalecer el sector turístico del municipio, meta: 3302.078 , producto Servicio de promoción de actividades culturales. e indicador de producto Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

Para cumplir con lo establecido en el documento de planeación, se ha planteado el desarrollo del siguiente proyecto:

Nombre: CIELOS TEJIDOS

Identificación del Proyecto: El presente proyecto tiene como propósito la convocatoria y capacitación de un grupo de artesanas tejedoras para que juntas elaboren sombrillas tejidas en la técnica del Crochet y luego sean exhibidas con un diseño especial que evoca el grano de café en cada una de sus etapas de maduración y de esta forma hacer alegoría al paisaje cultural cafetero y a un oficio que es necesario rescatar de la cultura paisa que son los tejidos.

La exposición del conjunto de sombrillas tejidos será una herramienta de promoción de la municipalidad frente al flujo de visitantes que a la vez mueven su economía local.

Localización: La capacitación se hará en la casa de la cultura y en la casa museo. La exhibición del conjunto de sombrillas tejidas se hará en la cuadra comprendida en la carrera 14 entre calles 5 y 6 del municipio de Circasia Quindío.

Problema: Perdida de oficios ancestrales que motivaban la cultura y cohesión familiar y permitían el dialogo de saberes entre hijos, padres y abuelos. Entre estos oficios cabe resaltar todas las formas de tejidos que fueron transmitidos de generación en generación y en parte se dio en Circasia que las hermanas vicentinas siempre enseñaron todas estas técnicas y las matronas enseñaron a muchas jóvenes estos nobles oficios.

Junto a estas técnicas siempre se gestó una cascada de nuevos conocimientos en materia de confección que permitieron y permiten a numerosas familias trabajar en temas de confección de ropa y ropa de cama y comedor y generan de esta forma una economía del auto empleo muy importante, además de la preservación de los oficios ancestrales.

Esta situación representa una oportunidad y, al mismo tiempo, una necesidad urgente de fortalecer la identidad de la cultura cafetera y el arraigo familiar y de contera una forma de fortalecer la economía local para atraer más visitantes que dinamizan los negocios locales.

Causas del problema:

Ausencia de iconos urbanos que diferencien al municipio con respecto a otros del departamento del Quindío.

Escasa transmisión de saberes entre generaciones.

Débil articulación entre la comunidad local y las autoridades para impulsar las iniciativas de emprendimiento económico.

Falta de conocimientos sobre los valores culturales de las generaciones de nuestros antepasados.

Consecuencias del problema:

Desconexión entre generaciones.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Pérdida progresiva del interés por temas culturales y oficios autóctonos, que forman parte de la identidad cultural cafetera y por el rol activo que pueden desempeñar en la protección de estas técnicas ancestrales.

Oportunidades desaprovechadas para realizar acciones de recuperación de saberes comunitarios.

Antecedentes:

La pérdida progresiva de los conocimientos autóctonos y la desconexión de las comunidades con sus mayores es una problemática ampliamente reconocida en distintas regiones del país, incluido el municipio de Circasia, Quindío. Ante este panorama, múltiples instituciones han desarrollado estrategias enfocadas en la transmisión de saberes como herramienta clave para revertir estas tendencias.

Diversas experiencias han demostrado que la educación y transmisión de saberes no solo aporta a la recuperación de conocimientos, sino que también se constituye en un recurso pedagógico valioso que permite integrar el aprendizaje significativo con el compromiso de impulsar la economía local mediante el posicionamiento del municipio como destino turístico. En diferentes territorios del Eje Cafetero, iniciativas similares han servido como modelo de sensibilización comunitaria, formación y apropiación de la herencia patrimonial.

En este contexto, el proyecto “CIELOS TEJIDOS” toma como referencia la experiencia de numerosas artesanas locales para construir un pasaje urbano que resalte la identidad cultural cafetera.

Marco Normativo

El desarrollo del proyecto “CIELOS TEJIDOS” se enmarca en el plan de desarrollo municipal 2024- 2027 que busca el rescate del paisaje cultural cafetero.

El Ministerio de Cultura en el año 2011 expidió la Resolución 2079 de 2011, donde reconoció como patrimonio cultural de la Nación un territorio ubicado en el eje cafetero al cual denominó Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, él fue inscrito como tal en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO el 25 de junio de 2011, acorde con la Decisión 35 COM 8B.43. La figura Paisaje Cultural Cafetero, se define como un “territorio compuesto por zonas de especial interés arqueológico, histórico y cultural” y está ubicado en 47 municipios de Caldas, Quindío, Risaralda y Valle.

Efectivamente, mediante la Resolución 2079 de 2011, el Ministerio de Cultura reconoce al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación en el siguiente texto de norma: “Artículo 1°. Reconocer el Paisaje Cultural Cafetero como Patrimonio Cultural de la Nación y como bien inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, que consiste en un territorio compuesto por zonas de especial interés arqueológico, histórico y cultural.

Preservación del patrimonio: La cultura desempeña un papel crucial en la preservación y promoción del patrimonio histórico, arquitectónico, lingüístico y artístico de una región. La protección de estos elementos culturales no solo fortalece la identidad y la cohesión social, sino que también atrae turismo, fomenta la creatividad.

Diálogo intercultural y entendimiento mutuo: La promoción del diálogo intercultural y el intercambio de conocimientos entre diferentes grupos étnicos, religiosos o lingüísticos contribuye a la construcción de sociedades más inclusivas y pacíficas. Al fomentar el entendimiento mutuo y la apreciación de la diversidad cultural, se pueden superar prejuicios y estereotipos, promoviendo la convivencia armoniosa y la cooperación entre comunidades. • Desarrollo económico y turismo: La cultura puede ser un motor importante para el desarrollo económico de un territorio. El turismo cultural, por ejemplo, atrae a visitantes interesados en explorar la historia, las tradiciones y el patrimonio de una región, generando ingresos y empleo en sectores relacionados con la hostelería, la restauración, el transporte y las artes. Fuente: Plan de desarrollo municipal de Circasia 2024 – 2027 Juntos Podemos.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Objetivo General:

Diseñar e implementar un proceso de formación en tejeduría mediante la técnica del crochet que permita realizar 200 sombrillas tejidas con un patrón que evoca el grano del café

Instalar un Cielo tejido como un icono municipal al ser instaladas en la cuadra aledaña a la iglesia católica de Circasia en un diseño con un patrón de colores que resaltan el paisaje cultural cafetero, como una estrategia de impulso a la economía local y al rescate de saberes ancestrales.

Objetivos Específicos

Diseñar e implementar un proceso educativo de transmisión de saberes, mediante la enseñanza de las técnicas de la tejeduría local.

Puesta en marcha de un cielo tejido consistente en la elaboración de 200 sombrillas tejidas por artesanas locales.

Capacitar al menos 50 personas en las técnicas de tejeduría en especial la técnica del crochet.

Resaltar las técnicas de tejidos de la región como una manifestación del patrimonio cultural, esto se hará mediante la exposición de 5 paneles educativos colocados en el cerco de la iglesia.

Justificación:

1. Contribución a la solución del problema planteado

El municipio de Circasia, Quindío, enfrenta una pérdida progresiva de las tradiciones culturales y esto afecta el clima de convivencia y transmisión cultural.

En este contexto, el proyecto “Cielos Tejidos” se presenta como una propuesta clave, ya que busca abordar directamente la sensibilización cultural y la restauración de saberes ancestrales.

2. Beneficiarios del proyecto y cómo recibirán los resultados

Los principales beneficiarios del proyecto son:

Amas de casa y señoras de la municipalidad.

Aproximadamente 50 personas recibirán formación teórica y práctica sobre tejeduría y en especial la técnica del crochet.

Comunidad en general: La comunidad en general, se verá impactada positivamente al integrar la educación con el quehacer artesanal.

El entorno urbano y la comunidad local: La implementación del Cielo Tejido servirá para potenciar el municipio como destino turístico y motor de la economía local.

3. Mejora de la situación actual

Este proyecto contribuye a mejorar la situación actual de la siguiente manera:

Recuperación de oficios ancestrales.

Cohesión social y dialogo de saberes entre generaciones.

Revalorización del paisaje cultural cafetero.

4. Valor agregado o aporte del proyecto

El valor agregado del proyecto “CIELOS TEJIDOS” es múltiple:

Enfoque integral de educación cultural: El proyecto integra la formación desde una perspectiva práctica, vinculando la teoría con la acción, lo que facilita un aprendizaje más significativo y efectivo para los participantes. Además, este enfoque formará a futuros ciudadanos conscientes y comprometidos con la conservación del patrimonio cultural.

Impulso a la economía local y la atracción de mayor flujo de visitantes y turismo.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Productos:

Formación específica en técnicas de tejeduría y en especial la técnica del Crochet, para al menos 50 personas.

Elaboración de 200 sombrillas tejidas de ocho puntas con colores que simulan los estadios de maduración del grano de café, que van desde el verde oscuro, el amarillo, el naranja, el rosado y el rojo, más el blanco de la flor del café.

Las sombrillas van cubiertas con un manto plástico translucido como protección a la lluvia.

Cinco paneles físicos ilustrados para ser exhibidos en el cerco de la iglesia católica, adyacente a la calle comprendida en la carrera 14 entre calles 5 y 6

Actividades:

Organizar una convocatoria por medio de redes sociales y comunicación directa con al menos 50 artesanas, para ingresarlas en un proceso de formación práctica que nos lleve a confeccionar 200 sombrillas tejidas con la técnica del Crochet.

Confección de 200 sombrillas tejidas.

Diseño e impresión de cinco (5) paneles educativos sobre los oficios de tejeduría ancestral, para ser exhibidos adyacentes a la exposición de sombrillas.

Un evento público de lanzamiento del proyecto realizado .

Actores:

El proyecto contempla la participación de diversos actores clave que, desde sus competencias, conocimientos y recursos, aportan al desarrollo, fortalecimiento y conocimiento de los oficios ancestrales y en especial el de tejido de crochet

A continuación, se describen las principales personas, grupos e instituciones involucradas, así como sus intereses y expectativas:

1. Alcaldía Municipal de Circasia

Rol: Acompañamiento institucional, articulación con el Plan de Desarrollo Municipal, apoyo logístico y financiación.

Intereses y expectativas: Promover programas de educación, recuperación del patrimonio cultural y participación ciudadana en el municipio. Espera que el proyecto contribuya a mejorar los procesos de visibilidad del patrimonio patrimonial local.

2. Comunidad en general: Participación de las artesanas en forma directa y las empresas que se benefician con el fortalecimiento del clima empresarial general.

Población objeto/beneficiarios

El proyecto “CIELOS TEJIDOS” tiene como propósito impactar de manera directa e indirecta a una población vinculada del municipio de Circasia. Esta población será beneficiada a través de procesos educativos, culturales y de rescate del patrimonio cultural centrados en la recuperación de oficios y la visibilidad de los mismos estableciendo un icono municipal como es una cuadra ornamentada con sombrillas tejidas.

Beneficiarios Directos

Artesanas del municipio. Empresarios vinculados al turismo y actividades relacionadas.

Habitantes de Circasia

Tiempo de ejecución:

La duración estimada del proyecto “Cielos Tejidos” es de 3 meses, que permitirán una adecuada planificación, ejecución y consolidación del proyecto

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Cronograma Tentativo:

Mes 1: Planificación y convocatoria de artesanas. Seguimiento del proceso.

Mes 2: capacitación de artesanas y confección de 200 sombrillas. Seguimiento del proceso.

Mes 3: Finalización de la confección de las sombrillas y diseño e instalación de los paneles educativos. Seguimiento y evaluación. Evento de lanzamiento.

Indicadores:

1. Artesanas involucradas.
2. Sombrillas confeccionadas.
3. Paneles educativos diseñados y exhibidos.
4. Personas impactadas con el proceso (beneficiarios indirectos)

Ahora bien, es claro que la administración municipal no tiene la capacidad logística, ni sus funcionarios ni contratistas, el conocimiento especializado para el desarrollo del proyecto pretendido, por lo tanto, es pertinente con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, celebrar un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar el proyecto de interés público aquí revelado que es acorde con el Plan de Desarrollo Municipal.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

5.1 OBJETO: DESARROLLAR PROYECTO DIRIGIDO A LA PROMOCION DE LA CULTURA CIRCASIANA ANCESTRAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE INVOLUCREN A LA COMUNIDAD E IMPULSEN LA CADENA PRODUCTIVA LOCAL

5.2 TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta que la contratación con una entidad sin ánimo de lucro tiene como fin impulsar un proyecto de interés público de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “JUNTOS PODEMOS”, la denominación del contrato será “CONVENIO DE COOPERACIÒN”

5.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
l objeto del presente contrato esta cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, cuya codificación del servicio requerido se encuentra especificada en la ficha técnica, los cuales fueron identificados en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Municipio de Circasia Quindío:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del Producto
93000000	93140000	93141700	93141400	Cultura
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.

6. DE LAS OBLIGACIONES:

6.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio de cooperaciòn, para lo cual deberá atender el proyecto de interés público construido por la Administración Municipal.
2. Desarrollar las actividades propuestas en el proyecto, con el fin de alcanzar los objetivos específicos del mismo.
3. Alcanzar los productos estipulados en el proyecto.
4. Vincular a la población a quien va dirigida el proyecto.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

5. Garantizar el alcance del objetivo general del proyecto, con los recursos públicos aportados por la entidad estatal y con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia que aporta la Entidad Sin Ánimo de Lucro
6. Permitir que la entidad se asocia con la ESAL para el cumplimiento de objetivos comunes, sin que esto se entienda como instrucción y/o interferencia alguna.
7. Presentar los informes pertinentes que den cuenta del desarrollo y/o ejecución del proyecto de interés público, al supervisor designado por parte de la administración Municipal.

6.1.2 DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el cooperador que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del convenio de cooperación.
3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del convenio de cooperación que se suscriba como resultado del proceso de selección.
4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del cooperante, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*.
5. La entidad se compromete a no instruir al cooperante para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.
6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el convenio de cooperación de, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.
7. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del cooperante, considerando que el mismo en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de estas.
8. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del convenio de coperaciòn dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

9. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo será: **A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y/O SU DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL SECOP II**, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

10. FORMA DE PAGO:

El municipio de Circasia transferirá a la ESAL el recurso, de la siguiente manera:

Una primera transferencia por el 40% del valor convenido, una vez legalizado el acuerdo de voluntades a título de pago anticipado.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Una segunda transferencia por el 60% del valor convenido una vez aprobado por parte del supervisor el alcance del objeto del convenio y las obligaciones de las partes

Para hacer efectivos los pagos, la ESAL, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 **(**parafiscales**)**, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización de la transferencia correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del cooperante, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

11. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.
Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia**.** el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 10 % sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	**Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice**
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	**4%**
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varia según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. Las entregas se deberán realizar en las instalaciones del CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

ubicado en la Calle 7 Nro. 13-46 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del convenio de acuerdo con la necesidad que presente la población beneficiaria. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por la **Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social y/o quien haga sus veces**, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

14. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:
A continuación, se relacionan las características técnicas, del proyecto de interés público a desarrollar, conforme la planeación del mismo por parte del Municipio, dado el conocimiento que se tiene de la población objeto

COMPONENTE	INCLUYE
Sombrillas y materiales	200 sombrillas transparentes, hilos, agujas y patrones.
Talleres	Orientación de talleristas y refrigerios para las jornadas. (contiene talleristas)
Convocatoria y seguimiento	Campaña, afiches, visitas de supervisión y reuniones.
Gestión administrativa	Organización y administración del proceso durante la ejecución.
Puesta en escena y lanzamiento	Logística, paneles, refrigerio y recordatorios y Evento final

15. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:

Para establecer el valor del proyecto que se pretende desarrollar con la colaboración de una entidad sin ánimo de lucro, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico **(**Estudio de Mercado**)**, analizando la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a una entidad sin ánimo de lucro como a una sociedad de acciones simplificada, entendiendo que la primera según su naturaleza jurídica no genera rentabilidad, pero la SAS, si las genera; así mismo, se realizó el análisis de procesos adelantados por la entidad estatales con objetos similares. En virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad que se centra en el desarrollo de un proyecto de interés público, se ha estimado el valor total del convenio de cooperación, incluido impuestos, imprevistos, deducciones, y retenciones

COTIZACIÓNES RECIBIDAS:

COTIZACION N°1:

A DAR LORA AUDIOVISUAL LAB SAS**, NIT:** 9014967566, representante legal, ANDRES FELIPE RAMIREZ LOPEZ

COTIZACION N°2:

FUNDACION XIXA ARTE Y ENTORNO **NIT**: 9016423695, representante legal, SANDRA LORENA PEREZ CASTAÑEDA

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los elementos en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas y/ con establecimiento que las han expedido.

4.1.2. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

COTIZACION CIELOS TEJIDOS CIRCASIA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR COTIZACION 1**	**VALOR COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
1	200 sombrillas de plástico transparente	$ 4.200.000	$ 3.800.000	**$ 4.000.000**
2	Kit de Hilos	$ 6.600.000	$ 5.600.000	**$ 6.100.000**
3	Agujas	$ 800.000	$ 800.000	**$ 800.000**
4	Patron	$ 600.000	$ 600.000	**$ 600.000**
5	Talleristas	$ 1.400.000	$ 1.400.000	**$ 1.400.000**
6	Refrigerios	$ 3.400.000	$ 3.000.000	**$ 3.200.000**
7	Convocatoria búsqueda de artesanas	$ 1.700.000	$ 1.700.000	**$ 1.700.000**
8	Seguimiento	$ 2.700.000	$ 2.500.000	**$ 2.600.000**
9	Administrativos	$ 6.200.000	$ 6.200.000	**$ 6.200.000**
10	Evento final	$ 2.600.000	$ 2.000.000	**$ 2.300.000**
11	**Total**	**$ 30.200.000**	**$ 27.600.000**	**$ 28.900.000**

Con fundamento en lo anterior, el valor del convenio de cooperación se estima en **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**

16. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO:
El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **N°920 del 22 de julio de 2026** por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**

18. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Circasia adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del proyecto de interés público. El Decreto Nacional Nro. 092 del año 2017 (Por *el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política),* establece las formas de escogencia para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con el fin de celebrar un convenio de cooperación.

Las ESAL tienen capacidad para contratar bajo las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al ser personas jurídicas legalmente capaces, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En armonía con ello, el Decreto 092 de 2017 reguló un régimen especial de contratación.

19. PROCESO COMPETITIVO, PARA ESCOGER LA ESAL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES A LA ENTIDAD ESTATAL:

La entidad municipal, decide adelantar un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, dado que en la etapa de planeación (estudios del sector, ha identificado que en el Departamento del Quindío, existen varias ESAL, cuyo objeto social les permite ejecutar el proyecto de interés público concebido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, con el fin de cumplir con su plan de acción fundamentado en las metas, productos, indicadores de producto, objetivos y metas de los programas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2024-2027 “JUNTOS PODEMOS”

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

19.1. INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICIENCIA, ORIGEN DE LOS RECURSOS Y DE MANEJO DEL RIESGO Y LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS.

19.1.1. INDICADOR DE IDONEIDAD - CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o actividad principal tengan relación directa con el objeto del convenio. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales conformadas única y exclusivamente por persona jurídicas sin ánimo de lucro y cada una de ellas cumplan con las condiciones señaladas con respecto al objeto o actividad principal. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación.

Para participar en este proceso competitivo se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

19.1.2. INDICADOR DE EXPERIENCIA

19.1.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar esta experiencia el proponente (ESAL) deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con cinco (05) años desde su constitución y cuyo objeto o actividad tenga relación con el objeto del convenio.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato.

19.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso competitivo, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas comprenda el desarrollo de programas y/o proyectos culturales. La sumatoria de los contratos presentados y/o de las actividades ejecutadas deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**,** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

19.1.3. INDICADOR DE EFICIENCIA

Este indicador mide cómo se usan los recursos administrativos para ejecutar los proyectos misionales de la ESAL

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), deberá revelar el índice de gastos de funcionamiento frente a la inversión social, aplicando la formula estándar:

INDICADOR: Gastos de administración / Gastos totales de la entidad (o proporción de inversión en proyectos frente al gasto operativo)

La revelación del indicador de eficiencia debe estar certificada por el representante legal o revisor fiscal. Para el caso de personas naturales, debe hacerlo a través de un contador público.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

FORMATO (anexo)

19.1.4. INDICADOR DE ORIGEN DE LOS RECURSOS

Este indicador permite a las entidades estatales conocer el nivel de dependencia o apoyo que tiene la organización por parte de aportantes particulares frente a sus propios costos operativos

La entidad sin ánimo de lucro (ESAL), deberá revelar el total de gastos de funcionamiento en el año, frente a las contribuciones del sector privado en el año

INDICADOR: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año/Total de contribuciones del sector privado en el año

La revelación del indicador de eficiencia debe estar certificada por el representante legal o revisor fiscal. Para el caso de personas naturales, debe hacerlo a través de un contador público.

FORMATO (anexo)

20. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

21. GARANTIAS:

Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz, como también atendiendo la naturaleza del convenio; el municipio de CIRCASIA QUINDIO, considera necesario exigir al cooperante seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del convenio mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el convenio, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[1] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, establecerá en el convenio que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado y/o transferencia realizada de forma anticipada, con vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal

CALIDAD DE LOS BIENES O PRODUCTOS SUMINISTRADOS: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia por el

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

término igual al plazo de ejecución del convenio, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[2]

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción del convenio, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Convenio y/o su documento equivalente en el SECOP II. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del convenio, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término de ejecución.

22. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

23. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El convenio de cooperación que se adelantará con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), puesto que se rigen principalmente por el derecho local colombiano[3]

Se expide en Circasia Quindío en el mes de septiembre del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó componente Jurídico	W. Andres Yara Sierra / Abogado Contratista.	ORIGINAL FIRMADO
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	ORIGINAL FIRMADO
Revisó componente Técnico	Natali Henao García/ Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001